



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO Y EL COLEGIO DEABOGADO DE LIMA

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO SAC, con RUC N° 20606101911, legalmente representado por General Koky Eyner Ramos Guevara, como Gerente General, calidad que acredita con la Partida N° 14475849, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO; y, por otra parte, COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, representada legalmente por María Elena Portocarrero Zamora, en su calidad de Decana, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le llamará "CAL".

Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 Centro de Capacitación y Desarrollo, tiene como finalidad promover el mejoramiento constante de la Práctica Profesional, a través de capacitaciones en diversas especializaciones o materias, en Diplomados, Congresos, conferencias, cursos, seminarios, etc.
- 1.2 El Colegio de Abogados de Lima tiene como finalidad representar a los abogados y abogadas de Lima, cautelando y preservando el ejercicio de su profesión con ética, competitividad y calidad en el servicio; orientada a promover y defender la justicia y la dignidad de las personas y que cuenta con el reconocimiento de la sociedad.

SEGUNDA.- OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, coordinar la actuación del Colegio de Abogados de Lima y del Centro de Capacitación y Desarrollo en la ejecución de actividades inherentes a capacitaciones colaborativas de desarrollo social y jurídico.







TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

- a) Socializar el convenio con las autoridades y usuarios de la institución.
- b) Coordinar y ejecutar el proceso de certificación de los cursos, seminarios, diplomados, entre otros que imparta el Centro de Capacitación y Desarrollo.

3.2. DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

- a) Coordinar la socialización de los usuarios, de acuerdo a los niveles y a los perfiles determinados, capacitación solicitada, los programas y proyectos.
- b) Inscribir a los jóvenes interesados en participar de las capacitaciones y proyectos propuestos así como entregar la base de datos consolidada de participantes a certificar al Colegio de Abogados de Lima.
- c) Brindar las facilidades para que las y los usuarios puedan participar en los programas y proyectos conjuntos.
- d) Difundir la labor que realiza el Colegio de Abogados de Lima para que los usuarios puedan acceder a las actividades que este ejecute.

CUARTA.- EJECUCIÓN

Para la consecución del objeto de este Convenio, el Colegio de Abogados de Lima y el Centro de Capacitación y Desarrollo suscriben el presente Convenio de Cooperación Institucional, a través de sus representantes y, de considerarlo conveniente a sus mutuos intereses, analizarán otros mecanismos de interacción en los que expresamente se determinarán las capacitaciones colaborativas, actividades a ejecutarse, cronogramas, y de ser el caso presupuesto requerido, equipos y/o materiales, personal a intervenir, entre otros elementos en el marco de sus respectiva disponibilidad financiera administrativa y cuanto aspecto se relacione con los requerimientos institucionales de las partes.

El presente instrumento por sí solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las partes signatarias.

QUINTA.- RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL

El Centro de Capacitación y Desarrollo a través de Gerencia General en coordinación con el Colegio de Abogados de Lima, entregará los respectivos certificados a los estudiantes que realicen sus capacitaciones, seminarios, congreso, cursos y otros, en el contexto del presente acuerdo interinstitucional.

>







SÉXTA.- DERECHOS DE AUTOR

Las publicaciones y/o materiales producidos como parte de este proyecto se asumirán como co-ediciones de las partes suscriptoras, debiendo expresarse en los créditos respectivos tanto en letreros, afiches y demás publicaciones, con la denominación completa de las instituciones y sus logotipos en igual medida. Se reconocerán losderechos de coautoría al tenor de lo que establece la Ley de Propiedad Intelectual ydentro de ella lo relativo a los Derechos de Autor.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes no revelarán ni divulgarán ninguna información de carácter confidencial, adquirida mientras el presente Convenio esté vigente, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio.

OCTAVA.- PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de duración de cuatro (04) años calendarios contados a partir de la fecha de su suscripción el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes que deberá manifestarse por escrito.

NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad de Koky Eyner Ramos Guevara, Gerente General del Centro de Capacitación y Desarrollo.
- Constancia de la inscripción del Centro de Capacitación y Desarrollo CCD en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Publicas.
- Constancia de la inscripción del Colegio de Abogados de Lima, en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Publicas.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN

Este Convenio podrá concluir

- 1. Por finalización del presente Convenio;
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes;



Avenida Santa Crux 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (511) 441 - 3086





3

Colegio de Abogados de Lima Decanato

- 3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte; y,
- 4. Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los estudiantes que se encuentren ejecutando sus proyectos de vinculación, puedan concluirlos.

UNDÉCIMA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

Por parte del Centro de Capacitación y Desarrollo – CCD, la persona responsable de la administración del Convenio será quien ejerza el cargo de Director(a) de Eventos Académicos.

Por parte del Colegio de Abogados de Lima, la persona responsable de la administración del Convenio estará a cargo de la señorita Cristina Boyd Jara.

DUODÉCIMA.- FINANCIAMIENTO

Este Convenio es una declaración de intenciones, es por ello que respecto a las obligaciones económicas – financieras por parte de las instituciones firmantes, se precisa que el Centro de Capacitación y Desarrollo – CCD se compromete a realizar un deposito a favor del Colegio de Abogados de Lima, por cada certificación firmada y avalada por el Colegio de Abogados de Lima, la cual será de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Por cursos, seminarios, congresos que certifique el CAL, el 10% del monto total que abonen los participantes inscritos y certificados por el Colegio de Abogados deLima.
- Por Diplomados Especializados que certifique el CAL, el 15% del monto total que abonen los participantes inscritos y certificados el Colegio de Abogados de Lima.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS BECAS Y DESCUENTOS PARA AGREMIADOS DEL CAL

El Centro de Capacitación y Desarrollo – CCD se compromete a otorgar cuatro (04) becas en cada evento que certifique el Colegio de Abogados de Lima, a fin de que éste último







pueda distribuirlas entre sus agremiados.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRÁMITE

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA

Queda claramente establecido que las partes por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES

El actual Convenio no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas, previo consentimiento por escrito de las partes intervinientes, para lo cual se suscribirá el instrumento modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin. Dichos aportes se efectuarán de acuerdo a programas o proyectos previamente aprobados.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Lima.

Para efectos de comunicación y notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

 \nearrow







CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO - CCD

Dirección: Av. Los Nogales 251, Dpto. 1203. Torre 9. El Agustino, Lima, Lima.

Teléfono: 939 702 693

Correo: coordinacion@ccdcapacitacion.edu.pe

Lima, Perú.

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Dirección: Av. Sta. Cruz 255 Miraflores, Miraflores 15306

Teléfono: (01) 7106660

Correo: imagen.decana@calperu.org.pe

Lima, Perú.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte paraque surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados alas direcciones antes indicadas.

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN

Para constancia de aceptación y conformidad con lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento en (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los trece días del mes de marzo del 2021.

POR EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y

Daws of

DESARROLLO - CCD

MARÍA ELINA PORTOGARRERO ZAMORA

Decana